UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
TRAMITE DOCUMENTARIO
SECRETARIA GENERAL
17 AGO. 2015

RESOLUCIÓN Nro. R- 1385 **-2015-UNSAAC**

Cusco, **12 AGO. 2015**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio Nro.266-OPU/UNSAAC-2015 signado con el Nro. 517935, cursado por elEcon. Menelio Cruz Núñez, Jefe (e) de la Oficina de Planificación Universitaria de la Institución, elevando el documento denominado: "Código de Ética" de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, el Jefe (e) de la Oficina de Planificación Universitaria de la Institución, en atención al Oficio Nro. 054-2015-OPU/AR-UNSAAC cursado porla CPCC Judith Rojas Sierra, Jefe del Área de Racionalización solicita la aprobación del documento denominado: "CÓDIGO DE ÉTICA" de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, documento necesario y paralelo a las Normas de Control Interno que debe imperar en la gestión universitaria. Asimismo señala que se ha preparado el citado documento considerando que en la Universidad se debe velar por el estricto cumplimiento de normas y principios que imparten los órganos rectores y sobre todo sea de conocimiento de las autoridades y de todos los servidores que se encuentran involucrados con la gestión orientada a promover la eficiencia y transparencia;

Que, el documento denominado: "CÓDIGO DE ÉTICA" de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cuscoha sido elaborado por el Área de Racionalización de la Oficina de Planificación Universitaria;

Que, los objetivos del documento denominado: "CÓDIGO DE ÉTICA" de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cuscoson de lograr que los valores institucionales se reflejen en actitudes, comportamientos, reglas de actuación y practicas organizacionales, guiadas por un elevado patrón de conducta ético profesional, asimismo servir de Guía Ética para fomentar que los miembros de la UNSAAC brinden servicios de calidad;

Que, asimismoel "CÓDIGO DE ÉTICA" de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cuscoes de aplicación a todas las autoridades, docentes, estudiantes, graduados, funcionarios, personal de confianza, servidores administrativos por cualquier régimen laboral y/o modalidad de contratación; en razón que busca dotar a sus miembros de un conjunto ordenado de principios que rigen en el ejercicio de sus funciones en su aspecto ético, sin perjuicio de observar los demás deberes y prohibiciones establecidos en otras normas que sean aplicables al cumplimiento de sus funciones y a este fin;

Estando a lo solicitado,Ley 30281, Ley 27815, DS Nro. 033-2005-PCM, Dictamen Legal Nro.347-2015-AL-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley Universitaria 30220 y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR,el documento denominado: **"CÓDIGO DE ÉTICA"**de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, elaborado por el Área de Racionalización de la Oficina de Planificación Universitaria; el mismo que como **anexo** forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- ESTABLECER que el "CÓDIGO DE ÉTICA" de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cuscoes de aplicación a todas las autoridades, docentes, estudiantes, graduados, funcionarios, personal de confianza, servidores administrativos por cualquier régimen laboral y/o modalidad de contratación; en razón que busca dotar a sus miembros de un conjunto ordenado de principios que rigen en el ejercicio de sus funciones en su aspecto ético, sin perjuicio de observar los demás deberes y prohibiciones establecidos en otras normas que sean aplicables al cumplimiento de sus funciones y a este fin;

TERCERO.- ENCARGAR al Área de Racionalización de la Oficina de Planificación Universitaria, la difusión del documento denominado: **"CÓDIGO DE ÉTICA"** de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, dentro del ámbito de aplicación.

CUARTO.- DISPONER, que el **Econ. MENELIO CRUZ NUÑEZ**, Jefe (e) de la Oficina de Planificación Universitaria proceda con la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución, conforme a Ley

Los Vice Rectorados Académico e Investigación, la Oficina de Planificación Universitaria y la Dirección General de Administración, adoptarán en su caso, las acciones complementarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO - RECTORADO

Dr. Germán Zacenarro Maldeño
RECTOR

TR.:
VRAC.-VRIN.-OCI.-OPU.-APEP.-A. Racionalización.-DIGA.-A Financiera.-AASA.-Unidad de Control Patrimonial.-UIC.-UCP.-A. Personal.-U. Empleo.-U Escalafón.-Dependencias Universitarias (30).-Facultades (20).- Departamentos Académicos (36).- Carreras Profesionales (39).-Sedes y Filiales (08).-Centros de Producción (08).-Escuela de Post-Grado.-Maestrías (12).-Comunicaciones.- A. Legal.- Red de Comunicaciones.-UNSAAC-INTERNET.-Archivo Central.-Archivo. SG: GZM/DWKC/LAG/JGPF.-

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco - SECRETARIA GENERAL

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Mgt. Domingo W. Kehuarucho Cárdenas
SECRETARIO GENERAL

CODIGO DE ETICA

I.-PRESENTACION.-

Este código expresa los principios y valores institucionales así como diversas formas con las que procuramos su cumplimiento, constituye al mismo tiempo una declaración a los docentes, personal administrativo, egresados, empresas, instituciones y autoridades del país en sus distintos niveles vinculadas de una u otra manera a la Universidad, pero especialmente a nuestros estudiantes y padres de familia, una declaración que esperamos contribuya a que tomen conocimiento de los principios y valores que orientan nuestra gestión, y que regulan las relaciones con todos ellos.

Cada uno de los miembros de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, constituye pieza importante en la tarea de garantizar que la UNSAAC personifique las más altas normas de conducta ética, honestidad y eficiente desempeño. Cuanto mayor autoridad ejerza se espera mayor compromiso de servicio hacia los demás.

II. BASE LEGAL.-

- ✓ *Constitución Política del Perú.*
- ✓ *Ley Nro. 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.*
- ✓ *Decreto Supremo Nro. 033-2005-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.*

III. AMBITO DE APLICACIÓN.-

Las disposiciones que se establecen en el presente Código de Ética son de aplicación a todas las autoridades, docentes, estudiantes, graduados y los funcionarios, personal de confianza, servidores administrativos por cualquier régimen laboral y/o modalidad de contratación.

El presente Código de Ética busca dotar a sus miembros de un conjunto ordenado de principios que rigen en el ejercicio de sus funciones en su aspecto ético, sin perjuicio de observar los demás deberes y prohibiciones establecidos en otras normas que sean aplicables al cumplimiento de sus funciones y a este fin.

IV. FINALIDAD.-

Impulsar la formación de una cultura institucional de transparencia, respeto y compromiso entre los miembros de la UNSAAC para una eficaz y armoniosa relación académica, social e interpersonal entre autoridades, docentes, estudiantes, graduados, personal administrativo y grupos de intereses.

Obtener mayores niveles de eficiencia en la UNSAAC, de manera que se logre una mejor atención a los estudiantes y al público en general, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

V. OBJETIVOS.-

- ✓ *Lograr que los valores institucionales se reflejen en actitudes, comportamientos, reglas de actuación y prácticas organizacionales, guiadas por un elevado patrón de conducta ético profesional.*

- ✓ *Servir de Guía Ética para fomentar que los miembros de la UNSAAC, brinden servicios de calidad.*

VI.- DISPOSICIONES GENERALES.-

✓ *Se considera empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado, no importando el régimen jurídico de la entidad en la que preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto.*

✓ *Todos los servidores docentes y no docente que prestan servicios en la UNSAAC deben tener en cuenta lo establecido en este Código para que, en el cumplimiento de sus funciones y su comportamiento, armonicen las prácticas personales con valores institucionales.*

Lo señalado implica que debemos resguardar en nuestra conducta personal la integridad de la función pública, actuando en concordancia con el compromiso ético asumido, tanto en relación con los valores institucionales como respecto a lo establecido en este Código.

Considerando la Ética Pública como el desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública (1)

Información Privilegiada
Información a la que los empleados públicos acceden en el ejercicio de sus funciones y que por tener carácter secreta, reservada o confidencial conforme a ley, o careciendo de dicho carácter, resulte privilegiada por su contenido relevante, y que por tanto sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.

Intereses en Conflicto

Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose de cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no favorecer intereses personales o de terceros.

Proselitismo Político
Cualquier actividad realizada por los empleados públicos, en el ejercicio de su función, o por medio de la utilización de los bienes de las entidades públicas, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren escritas o no.

Reincidencia.
Circunstancia agravante de responsabilidad derivada de anteriores sanciones administrativas por infracciones de diversa índole cometidas por el empleado público.

Reiteración.
Circunstancia agravante de responsabilidad derivada de anteriores sanciones administrativas por infracciones de diversa índole cometidas por el empleado público.

Ventaja indebida
Cualquier liberalidad o beneficio no reconocida por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para si o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de su función; así como hacer valer su influencia o apariencia de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena.

Ley
Es la referencia de la Ley Nro. 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública

VII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1. PRINCIPIOS ETICOS.-

Los principios éticos que deberán tomarse en cuenta en el desenvolvimiento del personal docente y administrativo en la UNSAAC; son los siguientes:

7.1.1.- Respeto.-

Nos comprometemos a adecuar nuestra conducta hacia el respecto riguroso y aplicación de la Constitución Política del Perú, las leyes y demás normas que regulan nuestras funciones, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

(1) Artículo 3 del Título I del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública

Nos desempeñamos profesionalmente con respeto, dando a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, considerando en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

7.1.2. Probidad.-

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí por interpósita persona.

7.1.3. Eficiencia y efectividad.-

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Realizar nuestras funciones con diligencia, compromiso y profesionalismo.

7.1.4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública en la UNSAAC. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

7.1.5. Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la UNSAAC y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos. La verdad es un valor implícito a la función de la Universidad, es un patrón de conducta que debe guiar los actos de todos lo integrantes.

7.1.6. Lealtad y Obediencia.

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la Universidad, cumpliendo órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

Cada miembro de la comunidad universitaria actuará con espíritu de servicio y observará, en toda circunstancia, lealtad e identificación hacia y por la Universidad, promoviendo en todas sus actividades una imagen institucional positiva.

7.1.7. Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

La UNSAAC reconoce el mérito de cada persona y fomenta la igualdad de acciones y posibilidades de desarrollo, evitando todo tipo de favoritismo y discriminación.

7.2.- DEBERES DE LA FUNCION PÚBLICA.

El servidor público tiene los siguientes deberes:

7.2.1. Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

7.2.2. Transparencia.

Todos los servidores docentes y administrativos debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

7.2.3. Discreción

Se debe guardar reserva y confidencialidad respecto de hechos o informaciones de los que tengamos conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la Transparencia de la información pública.

7.2.4. Ejercicio Adecuado del Cargo.

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones del servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

7.2.5. Uso adecuado de los bienes del Estado.

Se debe proteger, conservar y utilizar adecuadamente los bienes de la UNSAAC, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de la UNSAAC para fines particulares o propósitos que no sean aquello para los cuales hubieran sido especificamente destinados.

7.2.6. Responsabilidad.

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sea estrictamente inherente a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

7.3. PROHIBICIONES ETICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO.

7.3.1 Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Un conflicto de interés es una situación en la cual se tiene un interés personal o privado contrario a los intereses o fines de la Universidad, que puede afectar o perjudicar el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones y el cumplir de sus deberes.

7.3.2. Obtener Ventajas Indebidas.

No debemos obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

7.3.3. Realizar actividades de proselitismo político.

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

7.3.4. Hacer Uso de Información Privilegiada.

No debemos participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés indebido.

7.3.5. Presiones, amenazas o acosos.

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

DISPOSICION FINAL.-

El presente Código de Ética entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Cusco, mayo del 2015.

Aprobado por Resolución R. Nº 1385-2015 -UNSAAC